DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 040/2018
CONTRATACION DIRECTA 36/2018, ID Nº 346.683.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa Nº 36/2018 "ADQUISICIÓN DE TRAJES DE USO INSTITUCIONAL PARA EL RECTORADO DE LA UNC", con ID Nº 346.683.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC, ha sido constituido por Resolución **REC N° 024/2018** de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **06 de agosto del 2018**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
NORMAN SASTRERÍA – ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7.	01 y 02	**Gs. 25.403.000.-**
MARTHA DISEÑOS – MARTHA EDITH GARCIA DE ZUÑIGA GALEANO. RUC 527958-5.	02	**Gs.12.324.000.-**
MAVI CONFECCIONES – VICENTA AGUIRRE DE ZAVALA. RUC 874520-0.	01 y 02	**Gs. 25.150.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1	2	3
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Norman Sastrería**	**Martha Diseños**	**Mavi Confecciones**
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Activo SIPE (Const. 1508533)	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Activo SIPE (Const. 1508533)	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Activo SIPE (Const. 1508762)	Activo SIPE (Const. 1508533)	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo SIPE (Const. 1508762)	Cumple	No Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.			
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica	No Aplica	No Aplica
V. Otros documentos.			
Según lo establecido en los puntos 18 y 19 del Anexo B del P.B.C.:			
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	No Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de adquisición de trajes, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	No Cumple
c) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.***

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61º del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59º** del **Decreto Nº 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de las mismas.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y la que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad administrativa afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando los oferentes con menores precios, los siguientes:

Ítems	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Precio Unitario	Empresa **con mejor oferta**	Precio Unitario	Empresa con la **2º mejor oferta**	Precio Unitario	Empresa con la **3º oferta**
1	53101902-002	Traje para caballero	335.000	Norman Sastrería	340.000	MAVI Confecciones	No Cotiza	
2	53101904-003	Traje para dama	270.000	MAVI Confecciones	282.000	Norman Sastrería	316.000	Mirtha Diseños

Prosiguiendo con el análisis de la Planilla de Precios ofertados, observamos que la empresa **MAVI CONFECCIONES – VICENTA AGUIRRE DE ZAVALA. RUC 874520-0**, no ha completado en forma correcta el Formulario de Oferta, ya que en la misma ha obviado en completar la MARCA y PROCEDENCIA del producto cotizado en el Ítem **02.** Teniendo en cuenta que el referido formulario representa un documento sustancial; constituye motivo de descalificación en el citado ítem. Por lo que se recomienda la Descalificación de la citada empresa en el ítem supra mencionado. Y de considerar *la segunda mejor oferta* presentada por la empresa NORMAN SASTRERÍA – ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7.

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio. Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco

de lo establecido en el **Art. 1º** de la **Resolución DNCP N° 1173/2016**, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo referencial.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válidas las cotizaciones de la empresa: **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7**; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 NORMAN SASTRERÍA	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
OTROS DOCUMENTOS		
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	
b) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	1,61	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0,41	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	0,04	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
D. EXPERIENCIA		
Copias de contratos y/o facturaciones de adquisición de trajes, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7,** constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; en cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General presentado por la referida firma, en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio; asimismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*copias simple de contratos y/o facturaciones, Ejercicio Fiscal 2015 y 2016*).

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: **NORMAN SASTRERÍA,** el **Sr. Aníbal Salvador Centurión Arzamendia** con **C.I. Nº 1.102.121**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28º** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, "... *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*", concluye que la firma **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º, 28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58º** al **63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **NORMAN SASTRERÍA - ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA. RUC 1102121-7:** para los **Ítems 01 y 02;** totalizando la suma de **Gs. 25.403.000** (Son guaraníes: Veinte y cinco millones cuatrocientos tres mil).

Se hace constar las ausencias en la Sesión Ordinaria Nº 20/2018 de fecha 08 de agosto del 2018; de los siguientes miembros: la Lic. Sintia Liza Oporto Ortíz y el Lic. Ever Javier Benítez Martínez, por motivos debidamente justificados en tiempo y forma, razón por la cual no suscriben en este acto.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **catorce días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción